



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
QVATRO.

Suplico que debe abriuse en el Juicio de esta Real  
para Comodoro de la Tropa que lo ocupa, la que vale  
con Banca propio de los referidos H<sup>os</sup> S<sup>res</sup>; y como  
que por los S<sup>res</sup> Marques de Anubra, y D<sup>o</sup> Guen de  
Moya reconozco, se proceda al rompimiento de la  
Pared, y Clocacion de la Puerta, reconocidos, como  
en la Curia reconozco por Dueño absoluto, y Propie  
tario de Banca vecino a dicha Puerta, por donde la  
Tropa debe salir, y entrar, obligandose como de ve  
luego se obliga a satisfacer los Daños y perjuicios  
y ocasionen al Arxenataxio el insynado Banca  
y mar a reponer, y reparar la referida Puerta,  
como antes en la Real Curia se hizo la referencia  
devenida Conueniente o que se retire la Tropa, y p<sup>a</sup> la  
Seguridad, y satisfaccion de dho<sup>s</sup> S<sup>res</sup> señores se repare  
por medio de los expresados Comisarios, un Testimonio a  
la letra de en el Acta de

*[Signature]*  
*[Signature]*  
Ante nos  
Pedro Flores      Silbado Paz  
Benavente      Menduina

